



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 311 - 2021-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 13 de Octubre del 2021.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTO: El Informe 062-2021-GR CUSCO/IMA/DIGECO/JSF, el Informe N° 622-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe N° 309-2021-GR CUSCO/PER IMA/UPPM-PPTO, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;



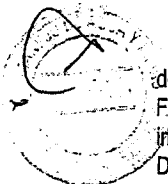
Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;



Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Que, con Informe N° 062-2021-GR CUSCO/IMA/DIGECO de fecha 07 de octubre de 2021, el Ing. Juan Sixto Suyo Florez, solicita habilitación de fondos para gasto de viaje al ámbito del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en la Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco", por el importe de S/. 1,365.00 soles, para cubrir los gastos que genera la implementación de las diferentes acciones en el ámbito del proyecto;



Que, mediante Informe N° 0622-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 07 de octubre de 2021, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita habilito de fondos por un monto de S/. 1,365.00 soles a nombre del Ing. Juan Suyo Florez, quién efectuará la rendición documentada de los gastos realizados, para cubrir los gastos que genere la implementación de las diferentes acciones en el ámbito del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en la Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco";

Que, con Informe N° 309-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 12 de octubre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por la Dirección de Gestión de Ecosistemas, con respecto al habilito de fondos por el importe de S/. 1,365.00 soles, para cubrir los gastos que genere la consolidación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en la Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco";

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA  
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO**

Estando ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal y las Unidades Orgánicas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO),** para cubrir los gastos que genere la consolidación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en la Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kipurushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco", con la siguiente Afectación presupuestal:



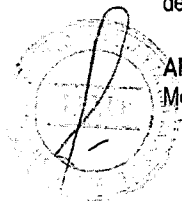
**PROYECTO** : Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en la Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kipurushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención – Región Cusco".

**META** : 053 – Expediente Técnico

**FTE. FTO.** : Recursos Operaciones Oficiales de Crédito.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** como responsable del **HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO)**, al Ing. Juan Sixto Suyo Florez, por el importe de S/. 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), quién bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas, deberá rendir documentadamente sobre la ejecución de los gastos realizados.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
  
**Ing. Luis G. Lovón Salcedo**  
DIRECTOR EJECUTIVO

